



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por HELBER YESID GALINDO GAITÁN en contra de YOLIMA MANTILLA LOZANO, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, este Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corrija el encabezado de la demanda, como quiera que en ella relaciona como número de identificación del demandante, cedula de ciudadanía No. 74.352.058, pero sin embargo anexa copia de su documento de identidad, en el cual se avizora como numero de identidad c.c No. 74.352.055, por tanto, existe la necesidad de que indique si se trató de un error de digitación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.47 del 15 de abril de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95c022f0ad95a4252bdfaffe28c8128b76b336254879aed453e200403d09e5fe

Documento generado en 14/04/2021 03:38:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>